



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00982-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO**

14 . 11 . 2021

En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

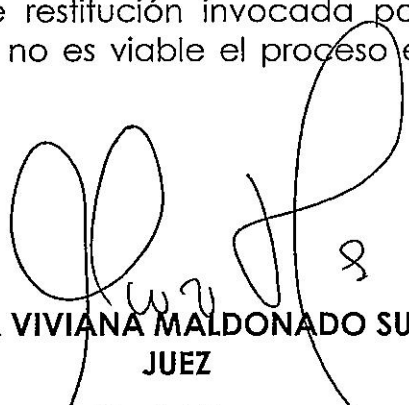
Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el auto en del 12 de mayo del 2021 en el sentido de indicar que el nombre correcto del apoderado de la parte actora es **ANIBAL SANCHEZ OSPINA** y no como se dijo en el auto que se corrige.

En lo demás la providencia en mención queda incólume.

Notifíquese personalmente este proveído conjuntamente con el auto que admitió la demanda a la pasiva.

Frente al memorial del apoderado de la parte demandada, se niega por improcedente, declarar la ilegalidad del auto del 19 de abril del 2020 dado que son desacertados los argumentos del memorialista por cuanto son los requisitos establecidos en la norma procedimental, resáltese al memorialista que el presente proceso es de única instancia teniendo en cuenta que la causal de restitución invocada por el demandante fue exclusivamente la mora y no es viable el proceso ejecutivo hasta que se ordene la restitución.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 15 " " 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 069 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**